

A Despacho de la señora Juez, la anterior demanda, a fin de resolver la viabilidad de admitir la misma. Sírvasse proveer. 1 septiembre de 2020.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Interlocutorio No. 433
Rad. No. 2020-00072-00
Proceso: Ejecutivo Singular

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En calidad de Endosatario en propiedad de la señora LUZ ESTRELLA BURGOS DE VILLAMIL, el profesional del derecho Dr. **JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS**, requiere se libre mandamiento de pago contra, contra la Señora **DIANA MARCELA RESTREPO GUEVARA**, mayor de edad, por las sumas referidas en el escrito de demanda.

Siendo revisada la demanda, encuentra el Despacho que se encuentra conforme a las normas legales, esto es el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, y estando respaldada para la ejecución a través de dos títulos valores (Pagarés Nos. 840 del 11 de marzo de 2015 y 882 del 17 de abril de 2015), el que presta mérito ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, por lo que se procederá a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 431 Ibídem, permitido por la Ley, dejándose precisado que los intereses se liquidarán de manera fluctuante teniendo en cuenta la certificación que al efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia en torno al interés corriente Bancario.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor del Dr. **JOSÉ ALEXANDER VILLAMIL BURGOS** y en contra de la Señora **DIANA MARCELA RESTREPO GUEVARA**, identificada con la C.C. No. 29.436.330, con base en los Pagarés Nos. 840 del 11 de marzo de 2015 y 882 del 17 de abril de 2015, por las siguientes sumas de dinero;

1. Por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$310.000)** como saldo del capital insulto del Pagaré No. 840 del 11 de marzo de 2015.
- 1.1. Por los intereses corrientes desde el 11 de marzo de 2015 hasta el 26 de octubre de 2018.

- 1.2. Por los intereses moratorios causados desde el 27 de octubre de 2018, a la tasa máxima legal vigente que establece la Superintendencia Financiera, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (\$500.000) como saldo del capital insulto del Pagaré No. 882 del 17 de abril de 2015.
- 2.1. Por los intereses corrientes desde el 17 de abril de 2015 hasta el 26 de noviembre de 2018.
- 2.2. Por los intereses moratorios causados desde el 27 de noviembre de 2018, a la tasa máxima legal vigente que establece la Superintendencia Financiera, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Oportunamente se resolverá acerca de las costas procesales y las agencias de derecho solicitadas.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese este auto a la demandada en los términos indicados en el artículo 291 del C. G. del P., enterándola además que se le concede un término de cinco (5) días para cancelar y cinco (5) días más para proponer excepciones si a bien lo tienen.-

QUINTO: Reconocer personería para que actúe en este asunto en calidad de endosatario en propiedad, al Dr. José Alexander Villamil Burgos, identificado con la C.C. No. 6.498.829 y T. P. No. 256.019 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ

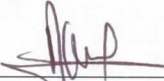
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4647a0101c22d502bfea1dcd107dda0acb1d6baabe2a60e3e4e6d803d0820a13**
Documento generado en 15/09/2020 02:13:12 p.m.

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 70 de hoy dieciséis (16) de septiembre del año 2020, a las 7:00 A. M.


ANGELA MARIA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA